

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 225 /2022
RECOLETA, 19 OCT. 2022

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación
(Alteración) ING Nº 330 de Fecha 07.03.2022.

UBICACIÓN:

ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 155

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº 330 de fecha 07.03.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación – ALTERACIÓN* para la propiedad ubicada en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 155**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda) y EQUIPAMIENTO (Locales Comerciales)** de escala Básica.
2. Mediante Correo Electrónico de fecha 08.06.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº 1216 de fecha 09.08.2022, ingreso de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) **Observación nº 17:** No acredita cumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación para los recintos de comedor y dormitorio ubicados en el segundo piso, no cumpliendo con el Artículo 4.1.2 de la OGUC que indica “*Los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior*”.
 - b) **Observación nº 21:** No informa gráficamente el cumplimiento del numeral 5 del Artículo 4.1.7 OGUC, respecto a los mesones de atención correspondientes al local 1.
 - c) **Observación nº 43 y 44:** No cumple con las exigencias de la zona E-M3 descritas en Certificado de Informaciones Previas Nº 08 de fecha 04.01.2022, respecto a Coeficiente de Contractibilidad y Coeficiente de Ocupación de suelo, debiendo “*cumplir con las normas urbanísticas que establezca el PRC para la nueva actividad*” como lo indica el inciso final de la DDU Específica Nº 84 de fecha 24.10.2000.
 - d) **Observación nº 53:** No se pudo verificar el cumplimiento de la dotación mínima de estacionamientos para automóviles, la disposición de estos, ni la distancia a la que se encuentran de la propiedad, debido a que no acredita la compra, el arriendo u otro título que le permita la ocupación de dichos estacionamientos como lo indica el Artículo 2.4.2 de la OGUC. Por otro lado los estacionamientos de bicicletas no cumplen con la exigencia de acceso expedito para adultos mayores y niños como se indica en el Artículo 2.4.1 Bis.
5. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando Nº 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

7. **RECHAZAR** la solicitud de Permiso de Edificación (*Alteración*) ING N° 330 de Fecha 07.03.2022, para la propiedad ubicada en HUACHIPATO 3454, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda) y EQUIPAMIENTO (Locales Comerciales) de escala Básica.**
1. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
2. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 330** de fecha 07.03.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra. Rosa Elena Jadue Zedan.
Propietaria –

Sr. Jorge Segeur Valenzuela.
Profesional Competente –

I.D.Doc: 2013670

APS/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 19/10/2022
10:41:13 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **0d8c2886d0d411b**

